

Expte. n.º:

Memoria Económica del proyecto de disposición de carácter general de Orden por la que se establecen las normas reguladoras de las Organizaciones profesionales en el sector de la pesca y de la acuicultura en Andalucía, y las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las Organizaciones profesionales, en el marco del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

Dicho lo anterior, y a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de Octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto citado en el encabezamiento.

### 1. Antecedentes y justificación de la oportunidad de la disposición de carácter general.

El Reglamento (UE) 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017, establece en su artículo 3 como prioridad fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión. El capítulo III del título II en sus artículos 26 a 28, establece los objetivos específicos para el apoyo a la citada prioridad.

El Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, establece en su artículo 35 la creación de una organización común de mercados, de manera que las actividades de la producción pesquera y acuícola, incluida la transformación y comercialización, sean económicamente viables y competitivas, teniendo las organizaciones profesionales encomendado un importante papel para alcanzar los objetivos de la Política Pesquera Común.

En el Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (en adelante, FEMPA) para el periodo de programación 2021-2027, aprobado por Decisión de la Comisión de fecha 29 de noviembre de 2022, se ha previsto el apoyo del FEMPA para las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura. Como continuación al programa operativo anterior, el FEMPA mantiene la concesión de ayudas para la creación de organizaciones de productores pesqueros ( en adelante, OPP ), asociaciones de



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmV97BJMZWFCK6CUQMFVHWCM258	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



organizaciones de productores pesqueros( en adelante, AOP), y organizaciones interprofesionales del sector pesqueros (en adelante, OIP) reconocidas de conformidad con el capítulo II, sección II, del Reglamento (UE) n.º 1379/2013, así como se implementa con la concesión de ayudas tanto por la reestructuración de las organizaciones. Respondiendo con ello a la necesidad de mejorar la competitividad de las organizaciones profesionales. El artículo 26 del FEMPA contempla las ayudas para la consecución de los objetivos destinados a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización, recogidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013. Las OPP y, en su caso las AOP, tienen la obligación de presentar un Plan de producción y comercialización, anual o plurianual, detallando las medidas que la organización llevará a cabo para lograr los objetivos de la política pesquera común (PPC) y de la organización común de mercados (OCM). En este Plan se deben especificar los diferentes costes, gastos y recursos financieros previstos para cada una de las medidas.

Estas ayudas están incluidas en el Programa para España FEMPA para el periodo de programación 2021-2027, aprobado por Decisión de la Comisión de fecha 29 de noviembre de 2022, en el que se ha previsto el apoyo del FEMPA para las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura. Dentro de este marco, las líneas de ayudas que en esta orden se contemplan son las dedicadas a la consolidación de las organizaciones del sector pesquero y acuícola, y a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de elaborados por dichas organizaciones (en adelante, PPYC).

Al amparo de lo anterior, se aprueba la Orden de 16 de mayo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a las Organizaciones Profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, contemplando las directrices que para el nuevo marco establecen el Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes y el Reglamento (UE) 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, así como lo dispuesto en el Programa para España del FEMPA.

Con las recientes modificaciones del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el que se especifica su funcionamiento y medidas que pueden aplicar, por Real Decreto 664/2023, de 18 de julio y la modificación del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, por el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre, resulta necesario y oportuno tramitar nuevas bases reguladoras que implementen las novedades introducidas y que no se contemplan en la actual Orden de 16 de mayo de 2023.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto normativo objeto del informe incluye:

a) Por un lado, regular disposiciones generales respecto del reconocimiento y la presentación y aprobación de planes de producción y comercialización (en adelante, PPYC), y sus informes anuales, de las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Por otro, establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, destinadas a las siguientes acciones:

1.º Ayudas para la consolidación de las organizaciones de productores del sector pesquero y acuícola

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmV97BJMZWFCK6CUQMFVHWCM258	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



(en adelante, OPP) y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y acuícolas (en adelante, AOP) reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Ayudas a la preparación y realización de los PPYC de las OPP y, en su caso, de las AOP.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas solo pueden ser OPP o AOP, que hayan sido reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, el Programa para España del FEMPA establece la financiación de estas subvenciones participadas por la Unión Europea y la Junta de Andalucía, con un porcentaje de cofinanciación del 70% y del 30%, respectivamente.

La finalidad es otorgar ayudas a todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos, tal y como se desprende del marco lógico de regulación del FEMPA. Por otra parte, la Comisión Europea considera que la mera presentación del plan producción y comercialización equivale a una solicitud de ayuda y su aprobación a la concesión de esta ayuda, por lo que, en consonancia con la Línea 1 de ayuda (Ayudas para la consolidación de las OPP y de las AOP reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía), por lo que resulta oportuno la aplicación del régimen de concurrencia no competitiva

## 2. Evaluación Económica.

La elaboración de esta base reguladora genera un gasto de presupuesto de la Junta de Andalucía, al tratarse de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMPA, en una proporción del 70 % por parte de la Unión Europea y un 30 % por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los créditos destinados a las ayudas reguladas en el presente proyecto normativo están previstos en la envolvente de financiación europea para el Marco 2021-2027, dentro del programa 71P Pesca, Servicio 12, de acuerdo a la siguiente categoría de gastos:

- G4220102A6: Mejora de la organización del sector pesquero. Planes de producción y comercialización.

La programación financiera prevista para estas ayudas en el periodo 2021-2027 asciende a 16.260.886,61 €. El crédito disponible para las ayudas que se concedan al amparo de esta nueva orden dentro del período citado asciende a la cantidad de 9.925.815,61 €. La diferencia con respecto al total programado se ha destinado a la financiación de las ayudas a los PPYC previstas en la Orden de 16 de mayo de 2023, que ahora se deroga, durante las anualidades 2023 y 2024.

Por otro lado, está en tramitación una reprogramación que incrementará el Plan Financiero en 5.932.113,39 €, por lo que la financiación total de estas ayudas ascendería a 22.200.000 €. El incremento reprogramado se distribuirá entre las anualidades 2027 y 2028.

El horizonte temporal de las ayudas reguladas por este proyecto de normativo se prolongará hasta la finalización del periodo de ejecución de la operación. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas serán los beneficiarios de este proyecto de orden serán organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 del proyecto de orden.

La intensidad máxima de la ayuda será, con carácter general, del 75 % para las ayudas a los planes de producción y comercialización y las ayudas a la consolidación. No obstante, en el caso de las ayudas a los PPYC existen gastos en el ámbito de cada medida que podrán optar a una intensidad de ayuda superior al 75%,

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmV97BJMZWFCK6CUQMFVHWCM258	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



conforme a las siguientes reglas:

- a) Podrán optar al 100% de intensidad de ayuda aquellas medidas que no se refieran a :
- 1.º Medidas de formación, salvo las que cumplan lo establecido en el punto c) del presente apartado
  - 2.º Celebración de seminarios y jornadas de divulgación.
  - 3.º Obras que den lugar o que afecten a inmuebles.
  - 4.º Instalación de inversiones que no incorporen componente innovador.
  - 5.º Acciones de promoción y comunicación a la sociedad.
  - 6.º Planes de gestión de pesca, salvo las que cumplan lo establecido en el punto c) del presente apartado
  - 7.º Labores de asistencia legal a los miembros de la OPP.
  - 8.º Embarque de observadores.

Para que las medidas contempladas en esta letra a) puedan optar al 100 % de intensidad de la ayuda, además de cumplir los requisitos de beneficiario colectivo y que sean de interés colectivo, deben cumplir con uno de los siguientes criterios:

1.º Características innovadoras: medidas que supongan la introducción de un producto, servicio o proceso nuevos o significativamente mejorados, que incluye, aunque no se limita a ellos, los procesos de producción, comercialización o nuevos o métodos de organización de prácticas empresariales, entre otros, con el objetivo de ayudar a resolver desafíos de los sectores de la pesca y de la acuicultura en la persecución de los objetivos de la OCM y de la PPC.

2.º Garantía de acceso público a los resultados de aquellas medidas que supongan el fomento de la actividad pesquera y de la acuicultura sostenibles, la reducción de las capturas no deseadas, la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, mejora de la trazabilidad o reducción de impacto ambiental: a través de páginas web de acceso no restringido o diferentes publicaciones.

b) Podrán optar al 100% de intensidad de ayuda aquellas medidas destinadas a la mejora de la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca. Esta intensidad de ayuda del 100% estará supeditada a la aportación de un estudio en el que se analicen los resultados obtenidos y demuestre que dicha medida ha contribuido a mejorar la selectividad. En caso de que los resultados del estudio no sean satisfactorios, esto es, en los que no se demuestre que han contribuido a la mejora de la selectividad, se aplicará una intensidad de ayuda del 75% del importe de dicha medida. El estudio deberá ser realizado por una entidad encuadrada en alguna de las siguientes opciones:

1.º Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado recogidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, incluyendo los centros nacionales integrantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2.º Universidades públicas.

3.º Entidades públicas instrumentales del sector público autonómico que desarrollen actividades de I+D+i.

4.º Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal inscritos en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

c) Podrán optar al 100% de la ayuda aquellas medidas relacionadas con la pesca costera artesanal si el 100% de los buques de la OPP tienen menos de 12 metros de eslora y no practican la modalidad de pesca de arrastre siempre y cuando dichas medidas no se refieran a celebración de seminarios y jornadas de divulgación, obras que den lugar o que afecten a inmuebles, instalación de inversiones que no incorporen componente innovador, acciones de promoción y comunicación a la sociedad, embarque de observadores o adquisición e instalación de observadores electrónicos y labores de asistencia legal a los miembros de la OPP.

d) La adquisición, la instalación y la gestión a bordo de los componentes necesarios para los sistemas

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmV97BJMZWFCK6CUQMFVHWCM258	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



obligatorios de seguimiento electrónico remoto utilizados para controlar la aplicación de la obligación de desembarque a que se refiere el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, de 11 de diciembre de 2013, podrán optar a una intensidad del 85 % en los casos en que estén destinados a mejorar el desarrollo y aplicación del régimen de control de pesca vigente.

Se adjuntan a la presente Memoria los Anexos 1 a 4 debidamente cumplimentados.

En Sevilla,

Vº. Bº.

La Jefa del Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola  
Fdo. electrónicamente: Susana Armenta Camacho

El Director General de Pesca y Acuicultura  
Fdo. electrónicamente: José Manuel Rodríguez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmV97BJMZWFCK6CUQMFVHWCM258	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





ANEXO 2. OTROS GASTOS CORRIENTES						
EXPLICACIÓN DEL GASTO	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028
1.GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO						
	<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
2.GASTOS RECURRENTES						
	<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
3.INTERESES						
	<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
4.SUBVENCIONES	Ayudas consolidación					
	Entidades privadas	1400120000 G/71P/47301/00 G4220102A6	0,00	0,00	0,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	1400120000 G/71P/48301/00 G4220102A6	1.977.256,27	0,00	0,00	0,00
	Entidades privadas	1400120000 G/71P/47300/00 G4220102A6	0,00	815.871,47	1.900.000,00	1.200.000,00
	Ayudas a los PPYC	1400120000 G/71P/48300/00 G4220102A6	0,00	1.040.682,87	1.882.700,00	1.109.305,00
	<b>SUBTOTAL 4</b>	<b>1.977.256,27</b>	<b>1.856.554,34</b>	<b>3.782.700,00</b>	<b>2.309.305,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.977.256,27</b>	<b>1.856.554,34</b>	<b>3.782.700,00</b>	<b>2.309.305,00</b>	<b>0,00</b>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/04/2024	PÁGINA 7/9
	SUSANA ARMENTA CAMACHO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV97BJMZWFCK6CUQMFVHWCM258	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



EXPLICACIÓN DEL GASTO		PARTIDA PRESUPUESTARIA	PERIODIFICACIÓN					
			AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	
<b>1.-INVERSIONES REALES</b>								
<b>SUBTOTAL 1</b>								
<b>2.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>								
Entidades								
Entidades								
				0,00				
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>SUBTOTAL 2</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>3.-OPERACIONES FINANCIERAS</b>								
<b>SUBTOTAL 3</b>								
<b>TOTAL GENERAL</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		29/04/2024	PÁGINA 8/9
	SUSANA ARMENTA CAMACHO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmV97BJMZWFCK6CUQMFVHWCM258		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO 4. RESUMEN Y FINANCIACIÓN**

AÑO	GASTOS				FINANCIACIÓN				
	PERSONAL	OTROS GASTOS CORRIENTES	CAPITAL	TOTAL	RECURSOS GENERADOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS CON CARGO A BAJAS	COMUNIDAD NUEVAS DOTACIONES	OTRAS FUENTES	TOTAL
2024	0	1.977.256,27		1.977.256,27					
2025	0	1.856.554,34		1.856.554,34					
2026	0	3.782.700,00		3.782.700,00					
2027	0	2.309.305,00		2.309.305,00					
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>9.925.815,61</b>	<b>0,00</b>	<b>9.925.815,61</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/04/2024	PÁGINA 9/9
	SUSANA ARMENTA CAMACHO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV97BJMZWFCK6CUQMFVHWCM258	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	